11001310300420200043O

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Conforme a lo solicitado, y de conformidad con lo previsto en el art. 314 del CGP., el Juzgado,

Dispone:

1º. Decretar la **terminación** del presente asunto por voluntad de las partes, ante el desistimiento de las pretensiones -fl. 43 pdf-

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Ofíciese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3º. Los dineros que obran en el presente asunto, deberán ser entregados a la parte demandante conforme el acuerdo aportado por los apoderados judiciales, por secretaria procédase de conformidad.

4°. Sin costas.

5º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación
del Estado E. No. 020
Hoy: 6 de marzo de 2024

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria